



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-706-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, siete de noviembre del año dos mil trece.- Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **LOTERIA NACIONAL**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de febrero del año dos mil doce de referencia: **EM-015-002-12**, derivado de la revisión practicada a los desembolsos realizados mediante los fondos de caja chica de la Sucursal Chinandega de Lotería Nacional, simultáneamente con arqueos de caja cortados a la fecha de nuestra visita (dieciocho de enero del año dos mil doce), por el período comprendido del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar la efectividad del Control Interno relativo a los desembolsos realizados con el fondo fijo de caja chica de Lotería Nacional Sucursal Chinandega, por el período del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, para constatar el cumplimiento con las Normas técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la república y las disposiciones reglamentarias establecidas por la administración; **b)** Verificar todos los procesos operativos de las compras que por su naturaleza, urgencia o cuantía deban ser realizados con fondos de caja chica en cada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-706-13

unidad administrativa previamente autorizada; **c)** Comprobar que todos los desembolsos efectuados a través del fondo de caja chica están con la documentación necesaria y suficiente que respalda y demuestra, que existe constancia de haber sido autorizadas previamente por el responsable del fondo, no existe funciones incompatibles de compras, custodia de efectivo y autorización de pago, y fueron registrados oportunamente y **d)** Identificar claramente los actos irregulares, en caso que los hubieran, y señalar los servidores públicos a cargo de las acciones u omisiones.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron **diez** (10) hallazgos de control interno, consistentes en: **a)** Desembolsos que exceden el límite establecido en el reglamento vigente de caja chica; **b)** Concentración de funciones incompatibles en administración del fondo fijo de caja chica; **c)** Falta de anotación de identificación de las personas que reciben dinero de caja chica; **d)** Escasez innecesaria de efectivo por no hacer reembolso al agotarse el 50% del fondo; **e)** Incongruencias observadas entre formatos de uso GF-F002 y GF-F003 contra lo indicado en el Reglamento vigente de caja chica; **f)** El formulario comprobante de Egreso de caja chica no induce a identificar al funcionario que en nombre de Lotería Nacional entrega el dinero a los suplidores de bienes y servicios; **g)** Ausencia de registro del control del fondo de caja chica y falta de solicitud de autorización de desembolso en forma previa para realizar compras y/o gastos directos; **h)** Falta de constancia de autorización de desembolsos de once (11) pagos realizados y de recibidos los pagos por parte de igual número de suplidores de la sucursal (ver el anexo-1); **i)** Efectivo y valores que conforman el fondo fijo de caja chica, estaban mezclados con fondos de los empleados para abonar sobre prestamos recibidos de CEPRODEL y **j)** Registro de gastos por caja chica en período posterior al de su ejecución por la sucursal.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **1)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de febrero del año dos mil doce de referencia: **EM-015-002-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-706-13

LOTERÍA NACIONAL, derivado de la revisión practicada a los desembolsos realizados mediante los fondos de caja chica de la Sucursal Chinandega de Lotería Nacional, simultáneamente con arqueos de caja cortados a la fecha de nuestra visita (dieciocho de enero del año dos mil doce), por el período comprendido del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Cinco (855) de las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana del día siete de noviembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-